

Auto No. 119

Rad. 76001-3103-004-2024-00032-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la **ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y a las señoras **CLAUDIA PATRICIA TORRES FLORES y MARIAN DANELLY HURTADO FLOREZ**, pagar a favor de **LUZ EVELIN MARIN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$123.000.000,00) como capital contenido en el Pagaré No. 120520231 de fecha 16 de mayo de 2023.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal vigente sobre la suma relacionada en el capital del numeral 1°, desde el 17 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma(Art. 111 Ley 510 de 1999).

3.- La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$139.000.000,00) como capital contenido en el Pagaré No. 12052023 de fecha 16 de mayo de 2023.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal vigente sobre la suma relacionada en el capital del numeral 3°, desde el 17 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma(Art. 111 Ley 510 de 1999).

B.- ORDENAR a la **ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y a la señora **CLAUDIA PATRICIA TORRES FLORES**, pagar a favor de **LUZ EVELIN MARIN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000,00) como capital contenido en el Pagaré No. 16082023 de fecha 12 de agosto de 2023.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal vigente sobre la suma relacionada en el capital del numeral 1°,

desde el 13 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma(Art. 111 Ley 510 de 1999).

C.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **024** DE HOY **13 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria